

9.708

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto N° 884 de fecha 09 de junio de 2015 – Escala Salarial para la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.708.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.708

LA RIOJA, 09 de junio de 2015.-

VISTO:

El Decreto N° 880 de fecha 12 de abril de 2007 y sus modificatorios, complementarios y similares, y los Decretos N° 1.473 y 1.475, ambos de fecha 13 de septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el primero de los Actos Administrativos citados se otorgó un adicional no remunerativo para todos los empleados públicos, con los alcances, condiciones y limitaciones allí establecidas, con exclusión del Personal Docente y de Seguridad de la Provincia.

Que esta Función Ejecutiva, a los efectos de mejorar el poder adquisitivo de sus agentes, estima oportuno incrementar dicho adicional con el fin de beneficiar a los tramos inferiores de la masa salarial – base de la pirámide del Sector Público Provincial – incluidos los agentes de la Planta PIL provincial, conforme lo dispuso el Decreto N° 102/14.

Que las disposiciones contenidas en el presente Decreto, les serán aplicadas a los agentes de las Plantas Permanente y Transitoria de los Municipios Departamentales de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 8.149.

Que además, es propósito otorgar, en la forma que se explicita, un incremento para todas aquellas personas que perciben honorarios por contrato de locación de servicios prestados a título personal.

Que en esta oportunidad, se pretende que la mejora salarial dispuesta para los servidores públicos, se extienda -en la forma que se determine en cada caso- a la totalidad de los emolumentos que abona el Estado Provincial en concepto de beneficios especiales, entre otros, pensiones gratificadas, becas para deportistas de alto rendimiento, guardias urbanas, beneficiarios de planes y programas sociales, etc.

Que es propósito que esta medida alcance también a las personas que reciben subsidios implementados por esta Función Ejecutiva por haber sido dados de baja de su régimen jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS).

Que respecto del personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 131/75 y 214/75, que prestan servicios en la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana, es propósito otorgarles –a partir del 01 de junio de 2015- un adicional de carácter remunerativo no bonificable que complemente la nueva grilla salarial del sector, absorbiendo el creado por Decreto N° 1.473/13, el cual corresponde sea dejado sin efecto, a partir de igual fecha.

9.708

Que asimismo, resulta oportuno incrementar el importe determinado por el Artículo 1º del Decreto N° 1.475/13, con el destino y en las condiciones allí establecidas.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del 01 de junio del corriente año, en **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)**, el adicional no remunerativo establecido por el Decreto N° 880/07, sus modificatorios, complementarios y similares, que mantendrá los alcances, limitaciones y condiciones allí determinados, excluido el personal docente.

Dispónese que el incremento del adicional previsto en el presente Artículo será de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00)**, para el personal que presta sus servicios en el Ministerio de Salud Pública.-

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones contenidas en el Artículo 1º del presente Acto Administrativo, serán de aplicación a los agentes de Plantas Permanente y Transitoria dependientes de los Municipios Departamentales de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir del 01 de junio del corriente año, en **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)**, el adicional no remunerativo establecido por el Decreto N° 880/07, sus modificatorios, complementarios y similares para el personal de la Planta PIL Provincial (Decreto N° 102/14), el que mantendrá los alcances, limitaciones y condiciones allí determinados.-

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir del 01 de junio de 2015, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)**, los valores de los honorarios de las personas contratadas bajo la modalidad de Locación de Servicios prestados a título personal, vigentes a dicha fecha.-

ARTÍCULO 5º.- Incrementase, a partir del 01 de junio de 2015, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)**, los emolumentos que perciben aquellas personas beneficiarias de becas laborales, tutorías, pasantías, jubilados no transferidos y pensiones graciabiles.-

ARTÍCULO 6º.- Incrementase, a partir del 01 de junio de 2015, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)**, los emolumentos que perciben aquellas personas beneficiarias de los siguientes Planes y Programas:

9.708

- Guardia Urbana de la Provincia de La Rioja-Decreto N° 2.385/08;
- Beneficiarios de subsidios por haber sido dados de baja de su Régimen Jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), SAF 910;
- Beneficiarios de subsidios por haber sido dados de baja de su Régimen Jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), SAF 250.-

ARTÍCULO 7°.- Incrementase, a partir del 01 de junio de 2015, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)**, los emolumentos que perciben aquellas personas beneficiarias de los siguientes Planes y Programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social:

- Programa Social de Capacitación (PRO.SO.CA);
- Promotores Comunitarios;
- Familias Protectoras (ex Matrimonios Casas Hogares);
- Niños en situación de calle (Refugio);
- Nuestros Niños;
- Residencia Educativa “Nueva Vida”;
- Centros de Apoyo Escolar (CAE);
- Honrar la vida;
- Universidad para la Tercera Edad;
- Universidad para la Tercera Edad (Interior);
- Deporte Social;
- Vivir Juntos;
- Familias Riojanas;
- Formadores Comunitarios;
- Vale la Pena;
- Familias Cuidadoras Retribuidas;
- Operadores Convivenciales (Gastos Pequeños Hogares);
- Asistentes Domiciliarios;
- Integrando Diferencias a través del Arte;
- Crecer con el Arte; y
- Programa Nosotras.-

ARTÍCULO 8°.- Incrementase, a partir del 01 de junio de 2015, en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)**, el monto fijado por el Artículo 4° del Decreto N° 101/10, para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 8.605, norma ésta que creara el Régimen de Becas destinado a Deportistas de Alto Rendimiento residentes en la Provincia.-

ARTÍCULO 9°.- Otórgase, a partir del 01 de junio de 2015, al personal de la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana correspondiente a cada tramo del escalafón previsto en los Convenios Colectivos de Trabajo N°s 131/75 y 214/75, un adicional de carácter remunerativo no bonificable equivalente al OCHO (8%) POR CIENTO de la asignación básica de la categoría de revista.-

9.708

ARTÍCULO 10º.- Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2015, el Decreto N° 1.473/13.-

ARTÍCULO 11º.- Incrementase hasta la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)**, el importe mensual destinado por el Artículo 1º del Decreto N° 1.475/13.-

ARTÍCULO 12º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de lo resuelto en el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 13º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 884.-

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

CR. MANUEL ALEJANDRO FUENTES
SECRETARIO DE HACIENDA